

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO (2017-00700)
Demandante	IGNACIO DEL CARMEN RUIZ RUEDA
Demandado	LUZ STELLA FLOREZ ARISTIZABAL
Radicado	050013103008-2021-00358-00
Tema	INADMITE DEMANDA
Interlocutorio	1023

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia presenta los siguientes defectos que llevan a su inadmisión, por lo tanto la parte demandante deberá:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la condena en costas fijada en la sentencia de primera como de segunda instancia, no fue solo a su favor, sino también en favor de la señora María del Carmen Criado Regidor y sus hijos menores Juan Ignacio y Ana Isabel Ruiz Criado, deberá adecuar los hechos de la demanda, al igual que en las pretensiones. Artículo 82 numeral 5° del CGP.

SEGUNDO: Se servirá indicar el domicilio de la demandada. Artículo 82 numeral 2° del CGP.

TERCERO: Deberá dirigir el poder al Juez competente. Artículo 82 numeral 1° del CGP.

CUARTO: Igualmente aportará el poder conferido por el demandante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, o en su defecto hacer presentación personal del mismo, artículo 74 inciso 2° del CGP.

Por lo expuesto el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda, concediéndole a la parte activa el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, para que dé cumplimiento a los requisitos exigidos, so pena del rechazo de la demanda. Artículo 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05

Correo de este Despacho: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link del micrositio del Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Teléfono: 2622625